



Auditoría General de la Nación

INFORME DE SEGUIMIENTO DE INFORME DE AUDITORÍA

**Seguimiento del Informe de auditoría aprobado por Res. 117/13
AGN respecto del Departamento Aduana San Lorenzo, cuyo
objeto ha sido:**

**“Circuitos y procedimientos aplicados por la DGA para el control
de operaciones de exportación”**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS**

ÍNDICE:

| | |
|--|----|
| SIGLARIO | 3 |
| 1. OBJETO DEL SEGUIMIENTO..... | 4 |
| 2. OBJETIVO..... | 4 |
| 3. ALCANCE DEL TRABAJO DE SEGUIMIENTO..... | 5 |
| 4. ACLARACIONES PREVIAS. | 6 |
| 5. SEGUIMIENTO DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO POR RESOLUCIÓN 117/13 AGN | 7 |
| 5.1. Ausencia de manuales de procedimientos (Observación 4.1.1) | 7 |
| 5.2. Sistemas de registro no integrados al SIM (Observación 4.1.2) | 8 |
| 5.3. Cuestiones relacionadas con los procedimientos y selección de buques a ser controlados mediante fondeos (Observación 4.4.1.1)..... | 8 |
| 5.4. Empleo de registros manuales y falta de precintos en dispositivos de extracción de muestras (Observación 4.4.1.2)..... | 9 |
| 5.5. Falta de normativa para seleccionar los buques a controlar a través del procedimiento DraftSurvey (Observación 4.4.1.3) | 11 |
| 5.6. Ausencia de antecedentes relacionados con el calibrado de tanques fiscales fijos en tierra y líneas de embarque a muelles y bombas (Observación 4.4.1.4)..... | 12 |
| 5.7. Incumplimientos en cuanto al registro de las mediciones en cargas a granel y tanques fiscales (Observación 4.4.1.5) | 13 |
| 5.8. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías (Observación 4.4.1.6)..... | 14 |
| 5.9. Falta de implementación de alertas automáticas para el control de vencimientos de habilitaciones de balanzas fiscales y no incorporación de los tickets del pesaje en el sobre contenedor (Observación 4.4.2.1). | 18 |
| 5.10. Cuestiones relacionadas con elementos técnicos (Observación 4.4.2.2) | 19 |
| 5.11. Falta de normativa acerca de los medios a utilizar para el conocimiento de arribo de buques (Observación 4.4.2.3)..... | 19 |
| 5.12. Cuestiones relacionadas con las embarcaciones disponibles para realizar tareas de control (Observación 4.4.2.4)..... | 20 |
| 5.13. Cuestiones relacionadas con la utilización y back up de las imágenes obtenidas (Observación 4.4.2.5) | 21 |
| 5.14. Insuficientes elementos de seguridad para realizar las tareas de control (Observación 4.4.2.6)..... | 22 |
| 5.15. Aplicativos informáticos (Observación 4.4.2.7) | 23 |
| 5.16. Cuestiones surgidas del relevamiento llevado a cabo en la Sección Sumarios (Observación 4.4.3.1) | 25 |
| 5.17. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos (Observación 4.4.3.2) | 26 |
| 5.18. Comentarios relacionados con la dotación de personal (Comentario 4.4.4)..... | 28 |



Auditoría General de la Nación

SIGLARIO:

AD SALO: Departamento Aduana de San Lorenzo.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

AGN: Auditoría General de la Nación.

ANA: Administración Nacional de Aduanas.

CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

DE OABA: Departamento Operacional Aduanero – Aduana de Buenos Aires.

DI RAHI: Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

DI TECN: Dirección de Técnica - SDG TLA.

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ITEM: Instituto Técnico de Examen de Mercadería.

MIC/DTA: Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

SA: Sociedad Anónima.

SCT: Secretaria de Coordinación Técnica.

SDG CAD: Subdirección General de Control Aduanero - AFIP.

SDG OAI: Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

SDG TLA: Subdirección General de Técnico Legal Aduanera - AFIP.

SIGEA: Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones.

SIM: Sistema Informático María (actualmente Sistema Informático Malvina s/Res. Gral. 3560/13 AFIP)

SINTIA: Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero.

SPN: Sector Público Nacional.

STM: Sistema de Trazabilidad de Muestras.

UAI: Unidad de Auditoría Interna.

PROYECTO DE INFORME DE SEGUIMIENTO

DE INFORME DE AUDITORÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE

INGRESOS PÚBLICOS

**A la Señora Administradora Federal de la
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Lic. Mercedes MARCÓ DEL PONT
Hipólito Yrigoyen N° 370 – 1er Piso
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S. _____ / _____ D.**

En virtud de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar el presente relevamiento y análisis en el ámbito de la Dirección General de Aduanas (DGA) –Departamento Aduana de San Lorenzo (AD SALO), con el objeto que se detalla en el punto 1.

1. OBJETO

Seguimiento Res. 117/13 AGN Aduana de San Lorenzo – Exportación: Medidas correctivas adoptadas para subsanar los hallazgos (referidos en el documento bajo seguimiento como “observaciones”) y recomendaciones incluidas en el Informe indicado en el párrafo precedente, respecto del AD SALO -ex División Aduana de San Lorenzo s/Disp. 13/15 AFIP-.

2. OBJETIVO

Relevar y analizar las medidas correctivas adoptadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para dar respuesta a los hallazgos y recomendaciones formuladas oportunamente



Auditoría General de la Nación
respecto de los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en el ámbito portuario de jurisdicción del AD SALO para el control de operaciones de exportación.

3. ALCANCE

El presente relevamiento y análisis fue realizado de conformidad con las normas aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Res. 26/15 -Normas de Control Externo Gubernamental- y Res. 186/16 -Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental-, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24156, Art. 119 inc. d).

La Res. 186/16 AGN, en su capítulo III, Acápito C., establece que el seguimiento de un informe de auditoría es parte del ciclo de auditoría, y se refiere al análisis por parte del auditor gubernamental de las medidas correctivas adoptadas por la entidad auditada u otras partes responsables. Prescribe que deberá enfocarse en si se han implementado las medidas pertinentes para dar respuesta a los hallazgos y a las recomendaciones luego de un tiempo razonable desde la comunicación del informe.

El presente trabajo de seguimiento como parte del ciclo de auditoría de gestión, que no constituye una nueva auditoría, se ha enfocado en los apartados 4.1, 4.4, 5.1 y 5.4 del Informe de Auditoría aprobado por Res. 117/13 AGN), procediéndose a recopilar y analizar información sobre las medidas que la organización ha puesto en práctica para regularizar las cuestiones planteadas oportunamente por esta AGN, sin contemplar el llevar a cabo procedimientos de auditoría que se enfoquen en la evaluación de las medidas adoptadas.

A efectos de realizar el seguimiento, se consideró el estado de situación desde el inicio del presente proyecto en el ejercicio 2018, teniendo en vista el conocimiento de aquellos aspectos incluidos en el informe bajo seguimiento al momento de realizarse la revisión.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre los meses de agosto de 2018 y agosto de 2019, efectuándose dos comisiones al AD SALO (del 4 al 5 de diciembre de 2018 -Etapa de Planificación- y del 10 al 14 de junio de 2019 -Etapa de ejecución-). Cabe destacar que nuestro

trabajo abarcó el análisis sobre los antecedentes aportados por el Organismo recibidos hasta el 5 de agosto de 2019.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Cabe señalar que la auditoría respecto de los “*Circuitos y procedimientos aplicados por la DGA para el control de operaciones de exportación*” - período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011-, cuyo Informe fuera aprobado por Res. 117/13 AGN, fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGN, aprobadas por Res. 145/93 AGN.

Al momento de emitirse el Informe bajo seguimiento los desvíos a los criterios considerados en oportunidad de llevarse a cabo las tareas, fueron incluidos en su apartado 4.:“Observaciones y Comentarios”, en tanto la norma actualmente vigente establece la nominación: “Hallazgos”.

4.2. La Res. 186/16 -Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental- determina que se decidirá si el seguimiento se llevará a cabo sobre todos o una parte de los hallazgos y las recomendaciones efectuadas en función de la oportunidad y la significatividad de las mismas y la forma en que se realizará. Se deberá reunir antecedentes sobre las medidas que se han puesto en práctica para solucionar los problemas, así como el estado actual y el efecto de las mismas.

En determinados casos puede ser suficiente una revisión de la documentación sin necesidad de llevar a cabo procedimientos de auditoría, en otros, se puede requerir aplicar procedimientos que se enfoquen en la evaluación de las medidas adoptadas respecto de los hallazgos y las recomendaciones seleccionadas. Sin embargo, los seguimientos pueden relevar aspectos significativos para una revisión más amplia dando lugar a una nueva auditoría, la que deberá incluir como insumo los hallazgos y las recomendaciones efectuadas y las medidas adoptadas, así como los nuevos aspectos a evaluar. Si se definiera la realización de una auditoría de seguimiento, no siendo este el caso, deberán aplicarse los procedimientos normales de una auditoría de gestión.

4.3. El presente Informe considera las aclaraciones y los comentarios vertidos por el ente auditado en su descargo al proyecto de informe, que se recepcionara el 4/2/2020, el cual se considera confirmatorio de lo expuesto por esta AGN en este seguimiento.



Auditoría General de la Nación

5. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO POR RESOLUCIÓN 117/13 AGN – ESTADO ACTUAL

5.1. Ausencia de manuales de procedimientos (Observación 4.1.1)

“Tal lo observado en informes anteriores, no obstante la existencia de un conjunto de normas constituidas por resoluciones, notas, disposiciones, etc., las Aduanas relevadas no cuentan para desarrollar su gestión, con manuales de procedimiento aprobados por las instancias pertinentes, que regulen sistemática e integralmente la totalidad de los circuitos correspondientes a cada una de las operatorias llevadas a cabo, incluyendo la oportunidad y tipo de procedimientos de control a aplicar, y asimismo en caso de ser selectivos, la forma en que se determinan las operaciones sujetas a control. La situación descripta no permite evaluar la efectividad general del sistema de control aplicado, abordándose los temas incluidos en el presente informe, a partir de los controles llevados a cabo por los distintos sectores en aquellos aspectos más relevantes, los medios utilizados para su aplicación y las cuestiones legales pertinentes ...”

Recomendación

“Desarrollar y aprobar por las instancias pertinentes, manuales de procedimiento que regulen sistemática e integralmente la totalidad de los controles relativos a las operaciones de exportación, incluyendo su oportunidad, periodicidad, procedimientos a aplicar, medios a utilizar, registro a confeccionar, así como también en el caso de controles selectivos detallar el método de selección de las operaciones sujetas a control.”

Estado actual

No regularizado.

Comentario adicional: El AD SALO y la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (DI RAHI) manifestaron: “No se han implementado manuales de procedimiento homologados por instancias superiores.” Si bien se relevó la emisión de instructivos por parte del Departamento indicado relacionados con controles sobre operatorias cursadas en dicho ámbito, ellos no pueden

considerarse un manual de procedimientos¹ en los términos de la recomendación oportunamente formulada.

5.2. Sistemas de registro no integrados al SIM (Observación 4.1.2)

“Se observó en las Aduanas relevadas la existencia de registros que no se encuentran integrados al SIM, lo que genera en algunos casos: duplicación de tareas, imposibilidad de efectuar cruces automáticos, utilización de registros manuales, recepción de información y alertas por fuera de los sistemas empleados. Tales situaciones podrían ocasionar la ocurrencia de errores con mayor frecuencia, como así también sobrecarga de tareas administrativas y dificultades en la aplicación de controles de gestión.”

Recomendación

“Efectuar las adecuaciones necesarias para incorporar al SIM la totalidad de los registros utilizados por la Aduana, permitiendo conocer los procedimientos de control efectuados vinculados con cada una de las operaciones.”

Estado actual

No regularizado.

Comentario adicional: A partir de la Res. Gral. 3560/13 AFIP se encuentra en producción el Sistema Informático Malvina, persistiendo lo observado oportunamente respecto del Sistema Informático María.

5.3. Cuestiones relacionadas con los procedimientos y selección de buques a ser controlados mediante fondeos (Observación 4.4.1.1)

“Los controles de fondeo están asignados a la Sección Resguardo, sin embargo se observó que los canes que se utilizan en los fondeos están a cargo de la Sección Medición así como también sus respectivos guías. Cabe mencionar que la Sección Medición no tiene asignadas tareas que requieran la utilización de canes. En cuanto al método de selectividad no se nos aportó ninguna norma que especifique la manera de llevar a cabo la selección de los buques. En este sentido el

¹ Ley 24.156, art. 101; Decreto 1344/07, art. 101; Res. 172/14 SIGEN, “Normas Generales de Control Interno para el SPN”; Res. 162/14 SIGEN, “Pautas para la intervención de las UAI en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimientos”.



Auditoría General de la Nación

Jefe de la Sección Resguardo manifestó: “Los fondeos son selectivos, efectuándose una preselección basada en un análisis de la documentación aportada en ocasión de la formalización de la entrada del buque, siendo el Administrador quien decide. Puede además, obedecer a una tarea de inteligencia previa generalmente efectuada por las áreas competentes de la Dirección Regional o la SDG CAD”.

Recomendación

“Estudiar la conveniencia de asignar a la Sección Resguardo los binomios guía/canes que se utilizan para la realización de fondeos, o bien asignar a la Sección Medición las tareas que desarrolla utilizando los canes. Por otro lado, en cuanto al método de selección de los buques susceptibles de ser controlados mediante la realización de un fondeo, proceder a desarrollar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que establezca los procedimientos de selección que deban efectuarse, detallando criterios aplicables, registro de los buques seleccionados y de los motivos de selección, y porcentaje mínimo de buques a controlar.”

Estado actual

- Respecto de lo observado en cuanto a la asignación de canes a áreas del AD SALO, cabe referir que, según lo informado, en la actualidad dicho Departamento no dispone de binomios propios, y ante situaciones que ameritan su empleo son requeridos a la DI RAHI, dado las funciones asignadas por la estructura organizativa vigente a dependencias de las Direcciones Regionales Aduaneras – Disp. 101/18 AFIP.
- No regularizado en cuanto a la falta de normativa que establezca el método para llevar a cabo la selección de los buques a controlar mediante fondeos en el ámbito de jurisdicción del AD SALO.

5.4. Empleo de registros manuales y falta de precintos en dispositivos de extracción de muestras (Observación 4.4.1.2)

“Si bien a partir del mes de noviembre de 2010 se puso en funcionamiento un sistema informático de registro y seguimiento de precintos, se observó que el personal de la Sección Resguardo confecciona una planilla de Excel, a los efectos de recabar información referida a los agentes a los que se les han asignado los precintos. En este sentido el Jefe de la Sección Resguardo manifestó: “No se habilitó un registro adicional, no obstante se implementó una planilla diaria para facilitar los controles de gestión debido a las limitaciones que ofrece el sistema para dicha tarea.” “Se considera que el sistema es susceptible de perfeccionarse y se han efectuado sugerencias en tal sentido las que se formalizaron mediante SIGEA 12518-67-2011.”

“Asimismo cabe hacer notar que del relevamiento llevado a cabo en las distintas terminales portuarias surgió en dos casos la no utilización de precintos aduaneros en los dispositivos donde se realizan extracciones de muestras.”

Recomendación

“Realizar las adecuaciones necesarias para integrar al SIM el registro y control de los precintos utilizados en operaciones de exportación. Asimismo proceder a colocar precintos aduaneros en los dispositivos donde se realizan extracciones de muestras.”

Estado actual:

- No regularizado en cuanto a adecuaciones en el sistema de registro de precintos para su integración con el actual Sistema Informático Malvina.
- Regularizado parcialmente respecto al empleo de registros manuales para la gestión de precintos.

Comentario adicional: Si bien la asignación y descargo por uso de precintos a los agentes aduaneros se lleva a cabo a través del aplicativo Administración de Precintos Aduaneros - desarrollado a dichos efectos-, se observó que aquellos no asignados a los agentes y en stock en el Departamento, no estaban registrados en el aplicativo referido, empleando para su control software de oficina.

- Respecto a la falta de utilización de precintos aduaneros en los dispositivos donde se realizan extracciones de muestras, en la actualidad el método empleado para dicho fin no amerita su empleo.



Auditoría General de la Nación

5.5. Falta de normativa para seleccionar los buques a controlar a través del procedimiento Draft-Survey (Observación 4.4.1.3)

“Durante nuestro relevamiento pudo verificarse que dicha Sección Medición realiza controles de carga de sólidos a granel por aplicación del método Draft-Survey, como método selectivo de contraverificación o como metodología de medición a pedido de los interesados.

Las operaciones a ser controladas por el método indicado en el párrafo anterior, no surgen de un método de selectividad predeterminado, sino que son establecidas por el Señor Administrador conjuntamente con el responsable de la Sección Mediciones. No se nos ha suministrado antecedentes normativos que establezca la metodología de selectividad que debe aplicarse, como así también la cantidad de operaciones que como mínimo deben controlarse en un determinado período. Con relación a este tema, el Jefe de la Sección Medición manifestó: “No se cuenta norma interna de asignación de buques, sino que se analiza el destino del buque (según puerto de operación), naturaleza de la mercadería y además el seguimiento de control a determinadas terminales por magnitud de operaciones”.

Finalmente cabe hacer notar que al momento de nuestro relevamiento se confeccionaba un registro manual donde se asentaban los procedimientos llevados a cabo. Al respecto el Jefe de la Sección M manifestó: “Se lleva un libro de registro manual (LIBRO DE DRAFT SURVEY) según punto 4.1 de la Resol. N° 2914/94, independientemente de los resultados obtenidos. Además fue implementado por esta un registro informático”.

Recomendación

“Desarrollar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que establezca el método de selección de las operaciones de sólidos a granel a ser controladas por aplicación del método Draft-Survey, detallando procedimientos de selección, criterios aplicables, responsables de efectuar la selección, registro de los motivos que llevaron a efectuar una selección, y porcentaje mínimo de operaciones que deban ser controladas por este método en un período determinado. Asimismo elaborar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que prevea el registro informático de este tipo de controles.

Estado actual

- No regularizado en cuanto a la emisión de norma aprobada por instancias superiores, de aplicación general, que establezca el método de selección de las operaciones a ser controladas a través del método de Draft-Survey (inspección de calado de buques).

Comentario adicional: En ausencia de normativa general, las operaciones a ser controladas mediante el método de Draft-Survey, son determinadas en AD SALO aplicando los criterios de selección establecidos por la Instrucción Interna 5/2018 (AD SALO).

- Regularizado en cuanto al registro de éste tipo de controles en un aplicativo puesto en producción por la organización.

5.6. Ausencia de antecedentes relacionados con el calibrado de tanques fiscales fijos en tierra y líneas de embarque a muelles y bombas (Observación 4.4.1.4)

“A la Sección Medición se le asignan entre otras funciones, realizar controles de cargas a granel en buques por el método de Draft-Survey (tema tratado en el párrafo precedente), calibrado de tanques fiscales fijos en tierra y líneas de embarque a muelles y bombas. Durante nuestro relevamiento no se nos han suministrado antecedentes relacionados con procedimientos llevados a cabo por la Sección para la calibración de tanques fiscales. Asimismo en cuanto a las tareas desarrolladas por la Sección M la Jefatura sólo expresó que: “Se realizan prácticas de medición en los tanques del medio transportados a los fines de cotejar la consistencia de los datos que surgen de la medición de tanques fiscales.” Asimismo que: “Las calibraciones de los tanques son realizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.). La vigencia de los mismos está establecida según Resol. N° 199/2004 SCT.” Cabe hacer notar que la entrada en vigencia de la Resolución N° 199/2004 SCT fue suspendida por la Resolución N° 41/2006 SCT.”

Recomendación

“Proceder a realizar en la Sección Medición las funciones asignadas relativas al calibrado de tanques fiscales fijos en tierra y líneas de embarque a muelles y bombas, o en su caso efectuar las adecuaciones correspondientes a las tareas y acciones asignadas por estructura.”



Auditoría General de la Nación

Estado actual

No regularizado.

5.7. Incumplimientos en cuanto al registro de las mediciones en cargas a granel y tanques fiscales (Observación 4.4.1.5)

“El registro de las mediciones que realiza el servicio aduanero durante el proceso de control de cada una de las operaciones de exportación en que intervienen es manual por medio de planillas. Esto se desprende en cumplimiento de la Res ANA 2220/90 y su modificatoria la Res. ANA 2914/94. En el relevamiento llevado a cabo se observó para una muestra de permisos de embarque, la carencia de planillas confeccionadas por el Servicio Aduanero en relación a la toma de mediciones de líquidos, constando sólo en forma manual al dorso del permiso de embarque el total de la medición realizada.

Cabe destacar que durante el relevamiento en la Aduana de Buenos Aires se tomó conocimiento de la Instrucción N° 07/2005 (DE OABA) por la cual se instruyó la normalización y ampliación de los registros manuales relacionados con la medición de líquidos, estableciendo planillas confeccionadas por buques y general, cuestión no observada en la Aduana de San Lorenzo.”

Recomendación

“Proceder a confeccionar las planillas de medición efectuadas en cargas a granel y tanques fiscales de acuerdo a lo establecido por la normativa correspondiente. Asimismo elaborar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que prevea la utilización de un aplicativo informático debidamente homologado por AFIP, para proceder al registro de este tipo de mediciones.”

Estado actual

No regularizado.

5.8. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías (Observación 4.4.1.6).

“En el relevamiento realizado el Jefe de la Sección Verificación expresó que para el caso de algunos productos peligrosos, como por ejemplo combustibles y gases, las muestras son proporcionadas directamente por las empresas exportadoras, y retiradas por un agente aduanero de la Terminal, aproximadamente una vez por semana. Si bien la Resolución General AFIP N° 1582/03 establece que para productos peligrosos la extracción puede ser realizada por la empresa, este procedimiento debería ser supervisado por los agentes aduaneros para constatar que la muestra entregada corresponda a la mercadería a ser exportada.

Con respecto al circuito que se cumple desde el momento de la extracción de las muestras hasta su arribo a la sede de la Aduana, cabe hacer notar que no se confecciona un registro ni queda constancia de quién ha realizado el traslado.

Asimismo durante nuestro relevamiento se nos ha informado que existen demoras considerables relacionadas con la recepción de los resultados de las muestras por parte del ITEM.

Por otra parte en algunos casos los resultados deben ser enviados a la Dirección Regional, no pudiéndose cancelar la operación en el SIM hasta tanto dicha Dirección no se expida. En este tipo de casos se incluyen las operaciones de exportación de la empresa Minera Alumbrera S.A., situación observada en permisos de embarque sin cancelar en el SIM que tenían aproximadamente 5 años de antigüedad.

Con relación al registro de las muestras se observó durante nuestro relevamiento que se confecciona un libro habilitado al efecto. Al respecto el Jefe de la Sección Verificación manifestó: “En la Sección V se registran la totalidad de las muestras extraídas en un libro que oficia de registro y seguimiento de muestras en donde se asientan las muestras que salen para el laboratorio de análisis, los protocolos que se reciben y las que se encuentran pendientes”.

En cuanto a los plazos de recepción de los análisis de las muestras pudo verificarse que son significativos. En este sentido el Jefe de la Sección Verificación manifestó: “El plazo en que se obtiene el resultado del análisis es de aproximadamente 1 (un) año. Se realizan reclamos vía Correo Electrónico.” Asimismo el resultado de la muestra no se ingresa al SIM. Al respecto el Jefe de la Sección Verificación manifestó: “Se deja constancia a nivel documental en el OM



Auditoría General de la Nación
2133 SIM (Sobre Contenedor) y en el OM 1993 SIM (Permiso de embarque), con firma y sello de verificador actuante.”

Asimismo se observó que el depósito de muestras, cuya puerta no se encontraba precintada, se hallaba saturado y las muestras no se encontraban ordenadas según sus características. En este sentido el Jefe de la Sección Verificación manifestó: “Esta instancia considera que el espacio disponible resulta insuficiente para almacenar las muestras que se extraen por esta dependencia.” Dicho depósito contenía muestras de varios años anteriores, como era el caso de una muestra de aceite de girasol cuya extracción databa del año 2006. Asimismo se detectaron muestras almacenadas en las oficinas de la Aduana, lugar que no es el adecuado para su preservación. En otro depósito adyacente al de muestras se almacenaban envases de vidrio sin utilizar y asimismo muestras de productos líquidos, algunas de las cuales sin rotular, por ello el personal aduanero no posee conocimiento acerca del producto que contienen, la empresa a la que corresponden, quién fue el extractor, y no se pueden vincular con ninguna operación.

Finalmente en cuanto al procedimiento de control que efectúan los verificadores sobre la valoración de las mercaderías exportadas, el Jefe de la Sección Verificación expresó: “El verificador efectúa un control somero del valor declarado en las operaciones de exportación, utilizando el SIM On Line, antecedentes de valor que se requieren a la Dirección Regional Aduanera Rosario, Div. Fiscalización de Operaciones Aduaneras, Sección Valoración de Exportación, y antecedentes de valor obrantes en esta Dependencia.” Cabe señalar que no se nos han suministrado antecedentes normativos que establezcan la fuente de consulta que debe emplearse a tal fin.”

Extracción de muestras en exportaciones de minerales.

“Cabe hacer notar que no se nos han suministrado antecedentes normativos que regulen el proceso de extracción de muestras de exportación de minerales, tal es el caso de la firma Minera Alumbreira S.A., como así tampoco los procedimientos que deben ser aplicados por la Aduana para controlar el buen funcionamiento de los medios empleados en el proceso de extracción. En el caso de la empresa aludida las muestras de mineral son extraídas mediante la utilización de medios técnicos automatizados para fraccionar la mercadería embarcada, su homogeneización y fraccionamiento, para posteriormente su cocinado a los fines de quitarle la humedad que

contiene. Luego de dichos procesos la muestra extraída es remitida a la Aduana para su análisis. Al respecto el Jefe de la Sección Verificación manifestó: “Existe una de las terminales (Firma Minera Alumbreira Limited) que cuenta con un sistema automático de extracción de muestras. En este caso el agente aduanero con funciones de verificación presencia el embarque y el acto de extracción de muestras y su acondicionamiento. El muestreo es automático se realiza con el objetivo de obtener un resultado homogéneo y representativo del embarque. El medio técnico automatizado para la extracción de muestras en la empresa Minera Alumbreira Limited, se encuentra diseñado bajo normas ISO 12743 y en la actualidad está en tratamiento una normativa de regulación de este sistema de extracción en el IRAM.”

Recomendación

“Proceder a supervisar la extracción de muestras de mercaderías que por su peligrosidad deban ser extraídas por las propias empresas exportadoras. En cuanto al registro de las extracciones de muestras, realizar en el SIM las adecuaciones pertinentes para que pueda registrarse el conjunto de datos exigidos por la normativa con relación a las extracciones de muestras, incluyendo fecha de remisión de las mismas, lugar de envío, responsable del traslado, resultado del análisis y fecha de recepción de los mismos. Con relación a las demoras en la recepción de los resultados relativos al análisis de las muestras, elaborar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que establezca el procedimiento a seguir para llevar a cabo los reclamos, e implementar un sistema que emita alertas oportunas a fin de controlar el plazo de recepción de los resultados. Asimismo proceder a precintar el depósito que se utiliza para almacenar las muestras y estudiar la posibilidad de asignar un espacio mayor al depósito de las mismas. Regularizar la situación de las muestras que no se encuentran rotuladas, y acondicionar en el depósito de muestras aquellas que se encuentran dispersas en las oficinas de la Aduana. Estudiar si la manera en la cual se encuentran dispuestas las muestras en el depósito correspondiente es adecuada o bien deberían almacenarse de otro modo, agrupándose según sus características. Finalmente desarrollar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que prevea la fuente de consulta que deban utilizar los verificadores a fin de llevar a cabo el control somero que deben realizar sobre el valor de las mercaderías exportadas.

Extracción de muestras en exportaciones de minerales.



Auditoría General de la Nación

Desarrollar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que regule la utilización de medios técnicos automatizados utilizados para la extracción de muestras de minerales, estableciendo los procedimientos de control que deban ser llevados a cabo a fin de garantizar su correcto funcionamiento.”

Estado actual

- Regularizado en cuanto a la presencia aduanera al momento de llevarse a cabo extracciones de muestras de productos peligrosos.

Comentario adicional: La Res. Gral. 3891/2016 AFIP estableció las condiciones generales sobre muestras y su análisis, incluyendo aspectos referidos a la extracción de muestras de productos peligrosos.

- Regularizado en cuanto a normativa para la utilización de medios técnicos automatizados para la extracción de muestras de minerales.
- Parcialmente regularizado en cuanto al registro empleado para conocer la trazabilidad del circuito de muestras.

Comentario adicional: La organización puso en producción un aplicativo denominado “Sistema de Trazabilidad de Muestras” (STM). Al respecto cabe referir que se encuentra en proceso de implementación una segunda etapa, que permitiría evidenciar el resultado del protocolo de análisis recibido, al momento del seguimiento, vía SIGEA ² por parte del ITEM ³.

- No regularizado en cuanto a las demoras en la recepción de los resultados de los análisis de las muestras extraídas.
- No regularizado en cuanto a las condiciones del depósito de muestras.

Comentario adicional: Fueron aportados antecedentes de un proyecto de remodelación edilicia de la Sede Aduanera, previéndose un espacio de uso exclusivo para resguardo y conservación de muestras.

² Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones

³ Instituto Técnico de Examen de Mercadería

- No regularizado en cuanto a normativa que determine la fuente de consulta para proceder a la valoración de mercaderías.

5.9. Falta de implementación de alertas automáticas para el control de vencimientos de habilitaciones de balanzas fiscales y no incorporación de los tickets del pesaje en el sobre contenedor (Observación 4.4.2.1).

“Las balanzas utilizadas para controlar la cantidad de mercadería embarcada son propiedad de las terminales y deben contar desde el momento de su habilitación con un certificado de inspección vigente otorgado por el INTI. El control de los vencimientos de dichos certificados en los puntos operativos no se efectúa por medio de un sistema informático homologado por la AFIP que emita alertas automáticas.

En cuanto a las constancias de los pesajes efectuados en cada operación, se relevó que si bien los empleados de las terminales entregan a los guardas los tickets emitidos por las balanzas para la confección del resumen de pesaje, los mismos son devueltos no quedando adjuntos a cada despacho en el sobre contenedor de acuerdo a la normativa vigente.”

Recomendación

“Implementar un sistema informático de registro debidamente homologado que permita registrar las habilitaciones de las balanzas fiscales y controlar sus vencimientos por medio de la emisión de alertas automáticas. Asimismo proceder a incorporar en el sobre contenedor los tickets emitidos por las balanzas para la confección del resumen de pesaje; de no resultar esto posible por el volumen de información, incorporar una planilla resumen intervenida por el personal aduanero actuante, realizando las adecuaciones necesarias en la normativa vigente (Resolución General AFIP N° 1921/2005).”

Estado actual

- Parcialmente regularizado en cuanto al registro de las habilitaciones de las balanzas fiscales y alertas automáticas de sus vencimientos.

Comentario adicional: Para el registro de las habilitaciones se emplea el SIM, que no emite alertas automáticas de vencimientos.



Auditoría General de la Nación

- Regularizada en cuanto a la incorporación de constancia de los pesajes en la documentación de respaldo de la operación.

5.10. Cuestiones relacionadas con elementos técnicos (Observación 4.4.2.2)

“En el relevamiento se observó que los elementos técnicos utilizados por los guardas, medidores y verificadores son en su mayoría provistos por las terminales y/o empresas exportadoras. Los Jefes de la Sección Medición y Verificación expresaron que dicha situación obedece a que no son suficientes los asignados a dichas Secciones. Al respecto el Jefe de la Sección Medición expresó: “No se cuenta con medios técnicos.” Asimismo el Jefe de la Sección Resguardo manifestó en cuanto a los elementos asignados a su sección que: “Se contaba con cinta, pilón, densímetro, termómetro, varilla de medición de agua, probeta y pasta de corte. Actualmente, con la creación de la Sección M tales elementos fueron transferidos a dicha área.”

Recomendación

“Llevar a cabo los estudios correspondientes a fin de determinar si los elementos técnicos asignados a los guardas, medidores y verificadores resultan adecuados y suficientes, o bien deben incorporar nuevos elementos técnicos.”

Estado actual

No regularizado.

5.11. Falta de normativa acerca de los medios a utilizar para el conocimiento de arribo de buques (Observación 4.4.2.3)

“No se nos ha suministrado una normativa que contemple el procedimiento de consulta utilizado para conocer los buques que se encuentren próximos a arribar, a los efectos de programar las tareas de control y asignación del personal correspondiente. En este sentido cabe hacer notar que las Secciones utilizan distintos medios para obtener la información. La Sección Resguardo

utiliza la página Web de una agencia marítima, mientras que la Sección Medición además de este medio también tiene acceso al sistema de la página Web de la Prefectura Naval Argentina. Dicho acceso fue gestionado por el Jefe de la Sección en forma personal y no a nombre de la Aduana. Con relación a este tema, el Jefe de la Sección Medición manifestó: “Se inicia con un análisis de los buques próximos a arribar a la jurisdicción según LINE UP proporcionado por las Agencias Marítimas que operan en la zona, una vez individualizado en forma azarosa el medio de transporte (teniendo en cuenta la mercadería y el lugar operativo) a controlar se lo localiza por medio del AIS (sistema de posicionamiento de GPS utilizado por la PNA), luego se propone al Administrador quien da el visto bueno, asimismo de la sección se asigna uno de los grupos de trabajo en forma rotativa para la realización de la tarea de contraverificación.”

Recomendación

“Elaborar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que establezca el procedimiento de consulta a utilizar por la Aduana para conocer cuáles son los buques que se encuentran próximos a arribar, incluyendo el medio de consulta que deban utilizar los agentes aduaneros así como también detallando el ente encargado de suministrar dicha información.”

Estado actual

Regularizado.

Comentario adicional: Se utiliza como información anticipada para conocimiento de arribo de buques, aquella que surge de la declaración anticipada de los manifiestos de carga y los avisos de carga registrados en el SIM, en función de lo prescripto por Res. Gral. 4278/18 AFIP.

5.12. Cuestiones relacionadas con las embarcaciones disponibles para realizar tareas de control (Observación 4.4.2.4)

“Durante nuestro relevamiento pudo verificarse que la Aduana cuenta sólo con un bote semirrígido. En este sentido el Jefe de la Sección Resguardo manifestó que el mismo sería insuficiente para la realización de las tareas de control. Asimismo el Jefe de la Sección Medición expresó que para realizar el control de calado de buque, utilizan generalmente embarcaciones pertenecientes a las empresas exportadoras, debido a que la Sección no cuenta con una



Auditoría General de la Nación

embarcación apropiada para esta operatoria. En este sentido el Jefe de la mencionada Sección manifestó: “Se cuenta con embarcación (bote semirrígido) para intervenir en el curso de río, no obstante a nuestro entender esta embarcación está limitada para la lectura de calados del buque.” En cuanto al personal habilitado para operarla, expresó: “Esta sección no cuenta con personal habilitado.”

Recomendación

“Realizar los revelamientos correspondientes para determinar si la embarcación asignada a la Aduana de San Lorenzo resulta suficiente, como así también definir si es apropiada para realizar las correspondientes tareas de control, y en caso de corresponder proceder a incorporar nuevas embarcaciones.”

Estado actual

No regularizado.

Comentario Adicional: El Departamento cuenta con dos embarcaciones asignadas patrimonialmente, una de las cuales se encuentra en proceso de baja, y la restante no operaba en atención a informe emitido por la Prefectura Naval Argentina el 31 de mayo de 2019, referido a mejoras que han de realizarse a la embarcación.

5.13. CCTV: Cuestiones relacionadas con la utilización y back up de las imágenes obtenidas (Observación 4.4.2.5)

“No se nos ha suministrado normativa relacionada con la implementación y el empleo de los CCTV instalados en las terminales que se encuentran bajo la jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo. Asimismo en el relevamiento se pudo constatar que la Aduana no realiza el back up de las imágenes obtenidas, las cuales deberían realizarse conforme la Instrucción General N° 03/2006 SDG OAI citada en el punto 4.3.2.6. Al respecto el Administrador de la Aduana de San Lorenzo manifestó: “La Aduana no cuenta con copias de respaldo de las imágenes.”

Finalmente pudo verificarse que en la sede de la Aduana se encuentra habilitada una sala para monitoreo de las imágenes, pero al momento de llevarse a cabo nuestro relevamiento no se

encontraba en funcionamiento permanente. El Jefe de la Sección Resguardo manifestó en cuanto a los accesos a los CCTV: “Se halla habilitada la Sala de Monitoreo de Imágenes a tal efecto. Las oficinas en sectores operativos (en caso de considerarse necesario habida cuenta que el personal se encuentra en el lugar) pueden acceder a través de Internet al monitoreo por imágenes.”

Recomendación

“Desarrollar y aprobar por las instancias pertinentes una normativa que establezca los procedimientos de control a efectuarse mediante la utilización de las imágenes obtenidas por medio de los CCTV instalados en los puntos operativos. Asimismo proceder a realizar el back up y resguardo de las imágenes acorde a la normativa vigente.”

Estado actual

- No regularizado en cuanto a actividades de control posteriores a la captura de imágenes establecidas por normativa.

Comentario adicional: La DGA ha emitido normativa en cuanto a la obligatoriedad por parte de los permisionarios, de instalar circuitos de CCTV según sea el punto operativo de que se trate, incluyendo política de back up. No obstante, no se ha tomado conocimiento de la existencia de normativa que establezca actividades de control posteriores por parte de los agentes aduaneros – incluyendo periodicidad y metodología-, respecto de la captura de imágenes a través de los CCTV instalados, y de la política de back up empleada en dicho sentido.

- La sala de monitoreo remoto que operaba en la sede del AD SALO, al momento de llevarse a cabo el seguimiento, no estaba siendo utilizada.

Comentario Adicional: Cabe referir que AD SALO informó al respecto que la situación relevada obedecía: “... a la imposibilidad de lectura y archivo de imágenes por ancho de banda inexistente”.

5.14. Insuficientes elementos de seguridad para realizar las tareas de control (Observación 4.4.2.6)



Auditoría General de la Nación

“Durante el relevamiento llevado a cabo pudo verificarse que la Sección Medición no cuenta con elementos de seguridad suficientes, pudiendo esto afectar en ocasiones el desarrollo de las tareas de control. En este sentido el Jefe de la Sección Medición expresó: “La aduana se encuentra en un proceso de adquisición de elementos de seguridad para la totalidad del personal que cumple funciones en el área operativa. Dicho proceso que incluye la provisión a cada agente de casco, anteojos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes y chaleco salvavidas se halla parcialmente cumplimentada a la fecha y se prevé completar en el curso del año.” “Esta Sección entiende que la falta de seguridad tanto personal como del lugar operativo, ocasionan un debilitamiento en las funciones de fiscalización, asimismo la falta de condiciones adecuadas de seguridad pone además en riesgo la integridad física del personal actuante.” Asimismo el Jefe de la Sección Resguardo manifestó en cuanto a requerimientos de elementos de seguridad que: “Por Sección M se ha solicitado ampliar la cantidad de salvavidas tipo SOLAS.” “El Organismo en su descargo informó que: ‘la Aduana de San Lorenzo gestionó la contratación de los Elementos de Seguridad y Medición mediante Exp. 0256541/12 y según orden de compra 4500009385.’”

Recomendación

“Realizar los relevamientos necesarios a fin de determinar qué elementos de seguridad deben incorporarse a la Sección Medición para el adecuado desarrollo de sus tareas.”

Estado actual

No regularizado.

Comentario adicional: Pudo verificarse a partir de documentación aportada que diversos elementos de seguridad, entre otros: salvavidas, cascos y lentes utilizados por los agentes aduaneros en distintos puntos operativos de la jurisdicción del AD SALO (Terminal 6, Akzo Nobel, Minera Alumbreira y Vicentín), habían sido provistos por los permisionarios.

5.15. Aplicativos informáticos (Observación 4.4.2.7)

“Con relación a este tema, el Sr. Administrador de la Aduana de San Lorenzo expresó: ‘Se considera necesario contar con un sistema informatizado (análogo al SINTIA) para operaciones por vía fluvial en el marco de la Ley de Hidrovía Paraguay - Paraná, que permita una trazabilidad de las mismas desde la generación del tránsito fluvial en el país de partida hasta su cancelación en el país de destino.’ En este mismo sentido el Jefe de la Sección Verificación expresó: ‘Resultaría necesario la aplicación de mayores controles informáticos e inteligentes sobre la Hidrovía.’ Asimismo el Jefe de la Sección Resguardo manifestó: ‘Se considera necesario contar con un sistema informatizado (análogo al SINTIA) para operaciones por vía fluvial en el marco de la Ley de Hidrovía Paraguay-Paraná, que permita una trazabilidad del tránsito aduanero internacional desde su generación en el país de partida hasta su cancelación en el país de destino.’”

Recomendación

“Realizar los estudios correspondientes a fin de determinar si corresponde incorporar un aplicativo que permita una trazabilidad aplicable a las operaciones que se efectúan por vía fluvial en el marco de la Ley de Hidrovía Paraguay - Paraná.”

Estado actual

No regularizado.

Comentario adicional: De los datos aportados surgió que, en el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Comunicaciones -Dirección Sistemas Aduaneros-, se estaban llevando a cabo en el marco del proyecto Hidrovía Paraguay – Paraná, actividades conducentes a la definición de la estructura de intercambio de información entre los Estados parte. La etapa abarca el diseño de las estructuras de datos y procedimientos para la generación de los MIC/DTA⁴ fluviales, generados en la Argentina. En etapas subsiguientes se procurará alcanzar la transmisión/recepción entre los Estados parte de los referidos datos, en procura de lograr la trazabilidad de las mercaderías transportadas por la Hidrovía Paraguay-Paraná.

⁴ Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero.



Auditoría General de la Nación

5.16. Cuestiones surgidas del relevamiento llevado a cabo en la Sección Sumarios

(Observación 4.4.3.1)

“De los procedimientos llevados a cabo en la Sección Sumarios de la Aduana San Lorenzo surgieron las siguientes observaciones:

- Los sistemas de registro, seguimiento y control de los sumarios contenciosos (Sistema de Trazabilidad vigente hasta enero de 2011 y Sistema de Sumarios Contenciosos Aduaneros actualmente en vigencia) no permitieron listar lo requerido por esta auditoría respecto del universo de sumarios iniciados y/o finalizados desde junio de 2010 a julio 2011, como así también aquellos que fueron iniciados y se encuentren tramitando con anterioridad al periodo auditado, por este motivo la Jefatura de la Sección Sumarios expresó que debió trasladar distintos campos del Sistema de Registración vigente al Sistema Open Office como herramienta de trabajo para cumplimentar la requisitoria.*
- La Sección Sumarios continuaba utilizando al momento de nuestro relevamiento un medio de registración manual denominado Libro de Sumarios Contenciosos. Al respecto la Jefa de la Sección indicada expresó: “... de forma auxiliar se mantiene el Libro de Sumarios Contenciosos, del cual se obtenía el número de sumario que era incorporado al Sistema de Gestión de Sumarios (Trazabilidad), hasta el 31 de Diciembre de 2011. Actualmente se lo utiliza como un medio más, que coadyuva al control de gestión del área.” Esta situación conlleva un dispendio administrativo dada la existencia de un aplicativo informático desarrollado al efecto.*
- Durante nuestro relevamiento no se nos ha suministrado información respecto al criterio adoptado para la asignación de expedientes a los sumariantes.*
- Asimismo no se nos han suministrado antecedentes respecto a cuál es el nivel de acceso a los sistemas informáticos de cada agente de la Sección Sumarios, ni donde quedan asentados los mismos.*

Recomendación

- “Solicitar las adecuaciones pertinentes en los sistemas de registro, seguimiento y control de los sumarios contenciosos a los efectos de que el mismo se adapte a las necesidades del área.*

- *Proceder a registrar los sumarios a través de los sistemas homologados por la AFIP, y en su caso solicitar las adecuaciones pertinentes a los efectos de que el mismo se adapte a las necesidades del área.*
- *Establecer los criterios que se adoptarán para la asignación de expedientes a los sumariantes.*
- *Identificar los niveles de acceso de los agentes a los sistemas informáticos, como así también proceder a la registración respectiva.”*

Estado actual

No Regularizado.

Comentario adicional: La entidad no ha informado respecto de la vigencia del empleo del registro manual denominado: “Libro de Sumarios Contenciosos”.

5.17. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos (Observación 4.4.3.2)

“A los efectos de analizar la documentación incorporada a los expedientes de sumarios contenciosos, y los plazos transcurridos para su tramitación, se ha procedido a solicitar una muestra de los casos registrados en los sistemas de información utilizados en la Sección Sumarios, sobre los cuales se han efectuado las observaciones formuladas en el apartado precedente.

La revisión llevada a cabo permitió verificar la existencia de defectos formales, entre los cuales se pueden mencionar:

- *Carencia de foliatura en las tramitaciones que forman parte de la actuación.*
- *Falta de número y año del Acta denuncia.*
- *Notas que carecen de fecha y numeración.*
- *Incorrecta correlatividad en las fechas.*

Asimismo hemos detectado demoras en la tramitación de los sumarios en las distintas dependencias aduaneras y casos de inactividad procesal...”

Recomendación

“Instrumentar medios de control sobre la tramitación de los respectivos expedientes, evitando así la concurrencia de defectos formales tales como los indicados en 4.4.3.2 Llevar a cabo



Auditoría General de la Nación
periódicamente controles de gestión, para asegurar que no se produzcan demoras en la tramitación de los sumarios contenciosos y asimismo que no se incurra en inactividad procesal.”

Estado actual

No regularizado.

Comentario adicional: Como hecho relevante corresponde señalar que, en el marco del seguimiento llevado a cabo, han sido suministrados antecedentes de 14 expedientes, que fueran reconstruidos en atención a que:

- El 28/4/17 las actuaciones habrían sido remitidas desde AD SALO al Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria (DI TECN).
- El 29/5/17 el DI TECN no convalidó la recepción de la documentación.
- El 23/4/19 y el 15/5/19 se solicitó al “*Jefe de la Sucursal San Lorenzo del Correo Oficial República Argentina*” las constancias de retiro y entrega del bolsín utilizado para el envío de las actuaciones, sin respuesta alguna según los Considerandos del acto administrativo que impulsa la reconstrucción.
- El 27/5/19 mediante Disp. 9/19 el Jefe del AD SALO ordena reconstruir los 14 expedientes, única actividad emanada de esa instancia, que no incluye la instrucción del deslinde de responsabilidades, según antecedentes aportados. En sus considerandos reza: “*Que por un error involuntario la Sección Sumarios realizó el archivo de las Actuaciones Nro. ... en sistema SIGEA*” (cinco actuaciones).

El monto pretendido por DGA por supuestas infracciones cometidas a los artículos 954 inc. “a” y 956 inc. “b” del Código Aduanero, ascendía a \$ 90.397.785,24.-. Adquiere relevancia el impulso de estos actuados, considerando el tiempo transcurrido desde su generación, evitando prescripciones en atención a los plazos por normativa establecidos.

El 28/6/19 la Oficina Administrativa del AD SALO emitió Memorando 02/19, impulsando acciones con el objetivo de evitar el extravío de expedientes. El 1/7/19 mediante Nota 500/19 remitida a la DI RAHI, el Jefe a cargo del AD SALO, elevó propuesta de ampliación del

aplicativo SIGEA, referida al seguimiento de los expedientes y la remisión de estos a través de bolsines.

5.18. Comentarios relacionados con la dotación de personal (Comentario 4.4.4)

“Con respecto a la dotación de personal, el Sr. Administrador de la Aduana de San Lorenzo manifestó: ‘La instalación en los últimos años de nuevos puertos sobre la ribera del río Paraná, los que se hallan emplazados desde el km 464 hasta el km 441 margen derecha del mencionado curso de agua, el incremento en el registro de Operadores Habilitados para operar en Planta Propia, con el consecuente impacto operativo; el sostenido incremento del movimiento de mercadería transportada por barcazas en el curso de la Hidrovía Paraguay - Paraná, la necesidad de disponer de recursos humanos para mejorar las acciones de control en lo referente a contraverificaciones de peso en buques, fondeos, procedimientos, la necesidad de eficientizar la gestión administrativa (tareas contables, sumariales, inscripciones, actuaciones) cuyo volumen se ve significativamente incrementado por el aumento de las operaciones de comercio exterior, la dispersión geográfica de los lugares operativos para la atención de cargas; son factores que determinan que la dotación con que cuenta actualmente la División Aduana de San Lorenzo resulta insuficiente para cubrir la actual demanda.’ La falta de personal trae aparejada un deterioro en la calidad del servicio prestado, si bien no se resienten las actividades de control desarrolladas por la Aduana, se producen otras situaciones, tales como demoras en los cumplidos, aumentan los errores en las cargas en el SIM, se atrasa la tramitación de actuaciones, se reduce la posibilidad de mantener un nivel de gestión acorde con las funciones y tareas asignadas a las distintas áreas.” Con relación a la rotación de personal expresó: “Teniendo en cuenta la fecha a partir de la cual asumí la Administración de esta División (27/06/2011), no se ha realizado aún rotación de personal - no obstante ello, se tiene planificado realizarla tomando en cuenta como criterio para la rotación: razones de refuerzo en determinadas áreas, funcionales, operativos y sistemáticos privilegiando siempre el criterio de la búsqueda de los perfiles adecuados de los agentes a las distintas tareas.”

En cuanto a la dotación de personal el Jefe de la Sección Medición manifestó: “La dotación de personal en relación a la demanda operativa de la jurisdicción es insuficiente, para mayor proveer la misma se compone de la siguiente manera: es de cuatro (04) agentes incluida la jefatura de Sección, un agente con curso de medidor, uno con curso de medidor, draftsurvey y



Auditoría General de la Nación

guía de can y uno con curso de guía de can (actualmente realizando el curso de medidor). Cabe aclarar que los controles no se ven afectados debido a que se cuenta con la colaboración de las demás Secciones en designar al personal afectado a cada una de ellas (agentes para la realización de control de calados y sondajes por la técnica de DraftSurvey o Mediciones) para el cumplimiento de los controles de esta.” El Jefe de la Sección Resguardo manifestó: “Se entiende que la dotación de personal del área debe ser incrementada, no obstante se considera que ello no afecta la calidad del control, aunque impacta en otros aspectos del servicio como son las tareas administrativas, disponibilidad del personal para recibir capacitación, las políticas de rotación, etc.”

Recomendación

“Realizar los relevamientos necesarios para determinar si la dotación de personal asignado a los distintos puntos operativos resulta suficiente para llevar a cabo las tareas de control.”

Estado actual

De los antecedentes aportados surgió que el AD SALO procedió a informar a la DI RAHI mediante Nota 45/19 (AD SALO) del 1/2/19, respecto a la necesidad de incorporación -refuerzo- de personal en áreas operativas. Los antecedentes relevados no exhibían la metodología empleada para llevar a cabo la determinación. En idéntico sentido la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos informó sobre la necesidad de reforzar la dotación de personal en todas las áreas de la AFIP -incluyendo al AD SALO-, a partir de relevamientos llevados a cabo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de febrero de 2020.

Cr. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION